

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad l'Horta Nord

2024/08248 Anuncio de la Mancomunidad l'Horta Nord sobre la corrección de errores al anuncio 2024/05787 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 20/05/2024 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de cinco plazas de administrativo/a.

ANUNCIO

Se hace constar que advertido error en la redacción de las bases de selección de cinco plazas de administrativo de administración general, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia". núm. 96, de 20 de mayo de 2024 se ha procedido a la subsanación de dicho error, mediante Decreto 212, de 24 de mayo de 2024, haciendo público dicho acto de subsanación.

Publicación de la subsanación que se cita.

Donde dice:

A. Experiencia laboral:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

A.1 Se valorará por mes trabajado como funcionario en el mismo puesto convocado en cualquier Administración Local, dentro del mismo grupo y subgrupo que la plaza convocada, a 0,20 puntos. Se justificará con certificados del departamento de personal en el que conste fecha de inicio y finalización del servicio, puesto de trabajo y jornada. Se deberá de acompañar a lo anterior la vida laboral.

A.2 Se valorará por mes trabajado como funcionario en el mismo puesto convocado en otras Administraciones Públicas, dentro del mismo grupo y subgrupo que la plaza convocada a 0,15 puntos.

Debe decir:

A. Experiencia laboral:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

A.1 Se valorará por mes trabajado como funcionario en el mismo puesto convocado en cualquier Administración Local, dentro del mismo grupo y subgrupo que la plaza convocada, a 0,10 puntos. Se justificará con certificados del departamento de personal en el que conste fecha de inicio y finalización del servicio, puesto de trabajo y jornada. Se deberá de acompañar a lo anterior la vida laboral.

A.2 Se valorará por mes trabajado como funcionario en el mismo puesto convocado en otras Administraciones Públicas, dentro del mismo grupo y subgrupo que la plaza convocada a 0,08 puntos.



Contra el citado Decreto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Pobla de Farnals, a 7 de junio de 2024. —El presidente, Francisco Alberto López López.

